

Martes, 16 de abril de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Normas Regulatoras Plan Activa Turismo 2019.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA TURISMO 2019 PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la



Martes, 16 de abril de 2019

Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (D.A. Octava), y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA.- OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto



Martes, 16 de abril de 2019

para el ejercicio 2019, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Regulatorias, en concreto las entidades destinarán dicha subvención, por importe de 3.000,00 euros para cada una de ellas, a financiar gastos corrientes con fines turísticos, que pongan en valor su patrimonio cultural, histórico, etnográfico, paisajístico, etc, como un intento de mejorar los recursos económicos y la fijación de población en nuestros municipios.

Se considera que este sistema de concesión es el más conveniente y oportuno para la concesión de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente a realizar en materia de turismo revierten en beneficio del territorio y de los ciudadanos, se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones anteriormente expuestas.

BENEFICIARIOS

Se ha establecido el reparto de las ayudas que refleja en la relación de entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, y las asignaciones se han establecido de conformidad con un criterio objetivo de reparto lineal, correspondiendo a cada una de las Entidades Locales, como se ha dicho anteriormente, una ayuda de 3.000 €

COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será el



Martes, 16 de abril de 2019

Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2019, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN

FINANCIACIÓN

El importe total del Plan asciende a 684.000,00 €, destinándose a financiar los gastos de naturaleza corriente que se establecen en la Norma Quinta y que se realicen en el ejercicio económico 2019, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma sexta.

- Plan Activa 2019, TURISMO. Aplicaciones presupuestarias:

04-4320-46230 Plan Activa Turismo. Gasto Corriente. Aytos.-Inf. y Promoción Turística. Importe: 663.000,00 €.

04-4320-46830 Plan Activa Turismo. Gasto Corriente. E.L.M.-Inf. y Promoción Turística. Importe: 21.000,00 €

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada la cantidad fijada en la Resolución de Aprobación del Plan, como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 40, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos de



Martes, 16 de abril de 2019

naturaleza corriente (ya sean correspondientes al Capítulo 2 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local) que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 5ª).

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará, una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 3ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud y tras la aprobación de la concesión de las ayudas mediante la correspondiente resolución de Presidencia.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 2 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatorias en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.



Martes, 16 de abril de 2019

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

- 1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2019.
- 2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.
- 3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en



Martes, 16 de abril de 2019

sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º La Entidad Local asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2019, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante la Declaración que ya figura en la solicitud telemática, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento del mencionado compromiso, no obstante, esta obligación entrará en vigor, una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el



Martes, 16 de abril de 2019

ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulo II del Presupuesto de Gastos de 2019, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en el la documentación aportada.

- Los gastos de Servicios y Suministros (capítulo II) únicamente podrán ser destinados a estos fines:

- Realización de Vídeos Promocionales Turísticos de la Localidad y/o su entorno
- Creación de APP de uso turístico
- Edición e Impresión de Material Turístico Promocional (catálogos, folletos, etc.) No se admitirá en este apartado ni el diseño, ni producción de merchandising, ni artículos de reclamos publicitarios, ni camisetas, etc
- Producción y realización de campañas de marketing on line.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2019



Martes, 16 de abril de 2019

hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará una vez transcurrido dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación o una justificación insuficiente en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las



Martes, 16 de abril de 2019

ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO



Martes, 16 de abril de 2019

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que figura a continuación: LA0002785 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.



Martes, 16 de abril de 2019

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Normas del Plan Activa Turismo, han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 12 de abril de 2019.

Cáceres, 15 de abril de 2019

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO



Martes, 16 de abril de 2019

Anexo I

Municipio	Ayuda económica
ABADIA	€ 3.000,00
ABERTURA	€ 3.000,00
ACEBO	€ 3.000,00
ACEHUCHE	€ 3.000,00
ACEITUNA	€ 3.000,00
AHIGAL	€ 3.000,00
ALAGON DEL RÍO	€ 3.000,00
ALBALÁ	€ 3.000,00
ALCÁNTARA	€ 3.000,00
ALCOLLARIN	€ 3.000,00
ALCUESCAR	€ 3.000,00
ALDEA DEL CANO	€ 3.000,00
ALDEA DEL OBISPO, LA	€ 3.000,00
ALDEACENTENERA	€ 3.000,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	€ 3.000,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	€ 3.000,00
ALDEHUELA DEL JERTE	€ 3.000,00
ALIA	€ 3.000,00
ALISEDA	€ 3.000,00
ALMARAZ	€ 3.000,00
ALMOHARIN	€ 3.000,00
ARROYO DE LA LUZ	€ 3.000,00
ARROYOMOLINOS	€ 3.000,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	€ 3.000,00
AZABAL (ELM)	€ 3.000,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	€ 3.000,00
BARRADO	€ 3.000,00
BELVIS DE MONROY	€ 3.000,00
BENQUERENCIA	€ 3.000,00
BERROCALEJO	€ 3.000,00
BERZOCANA	€ 3.000,00
BOHONAL DE IBOR	€ 3.000,00

Municipio	Ayuda económica
BOTIJA	€ 3.000,00
BROZAS	€ 3.000,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	€ 3.000,00
CABEZABELLOSA	€ 3.000,00
CABEZUELA DEL VALLE	€ 3.000,00
CABRERO	€ 3.000,00
CACHORRILLA	€ 3.000,00
CADALSO	€ 3.000,00
CALZADILLA	€ 3.000,00
CAMINOMORISCO	€ 3.000,00
CAMPILLO DE DELEITOSA	€ 3.000,00
CAMPO LUGAR	€ 3.000,00
CAÑAMERO	€ 3.000,00
CAÑAVERAL	€ 3.000,00
CARBAJO	€ 3.000,00
CARCABOSO	€ 3.000,00
CARRASCALEJO	€ 3.000,00
CASAR DE CACERES	€ 3.000,00
CASAR DE PALOMERO	€ 3.000,00
CASARES DE LAS HURDES	€ 3.000,00
CASAS DE DON ANTONIO	€ 3.000,00
CASAS DE DON GOMEZ	€ 3.000,00
CASAS DE MILLAN	€ 3.000,00
CASAS DE MIRAVETE	€ 3.000,00
CASAS DEL CASTAÑAR	€ 3.000,00
CASAS DEL MONTE	€ 3.000,00
CASATEJADA	€ 3.000,00
CASILLAS DE CORIA	€ 3.000,00
CASTAÑAR DE IBOR	€ 3.000,00
CECLAVIN	€ 3.000,00
CEDILLO	€ 3.000,00
CEREZO	€ 3.000,00



Martes, 16 de abril de 2019

Municipio	Ayuda económica
CILLEROS	€ 3.000,00
COLLADO DE LA VERA	€ 3.000,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	€ 3.000,00
CORIA	€ 3.000,00
CUACOS DE YUSTE	€ 3.000,00
CUMBRE, LA	€ 3.000,00
DELEITOSA	€ 3.000,00
DESCARGAMARIA	€ 3.000,00
ELIAS	€ 3.000,00
ESCURIAL	€ 3.000,00
FRESNEDOSO DE IBOR	€ 3.000,00
GALISTEO	€ 3.000,00
GARCIAZ	€ 3.000,00
GARGANTA LA OLLA	€ 3.000,00
GARGANTA, LA	€ 3.000,00
GARGANTILLA	€ 3.000,00
GARGÜERA	€ 3.000,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	€ 3.000,00
GARVIN DE LA JARA	€ 3.000,00
GATA	€ 3.000,00
GORDO, EL	€ 3.000,00
GRANJA, LA	€ 3.000,00
GUADALUPE	€ 3.000,00
GUIJO DE CORIA	€ 3.000,00
GUIJO DE GALISTEO	€ 3.000,00
GUIJO DE GRANADILLA	€ 3.000,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	€ 3.000,00
HERGUIJUELA	€ 3.000,00
HERNAN PEREZ	€ 3.000,00
HERRERA DE ALCANTARA	€ 3.000,00
HERRERUELA	€ 3.000,00
HERVAS	€ 3.000,00
HIGUERA	€ 3.000,00
HINOJAL	€ 3.000,00

Municipio	Ayuda económica
HOLGUERA	€ 3.000,00
HOYOS	€ 3.000,00
HUELAGA	€ 3.000,00
IBAHERNANDO	€ 3.000,00
JARAICEJO	€ 3.000,00
JARAIZ DE LA VERA	€ 3.000,00
JARANDILLA	€ 3.000,00
JARILLA	€ 3.000,00
JERTE	€ 3.000,00
LADRILLAR	€ 3.000,00
LOGROSAN	€ 3.000,00
LOSAR DE LA VERA	€ 3.000,00
MADRIGAL DE LA VERA	€ 3.000,00
MADRIGALEJO	€ 3.000,00
MADROÑERA	€ 3.000,00
MAJADAS	€ 3.000,00
MALPARTIDA DE CACERES	€ 3.000,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	€ 3.000,00
MARCHAGAZ	€ 3.000,00
MATA DE ALCANTARA	€ 3.000,00
MEMBRIO	€ 3.000,00
MESAS DE IBOR	€ 3.000,00
MIAJADAS	€ 3.000,00
MILLANES	€ 3.000,00
MIRABEL	€ 3.000,00
MOHEDA DE GATA, LA (ELM)	€ 3.000,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	€ 3.000,00
MONROY	€ 3.000,00
MONTANCHEZ	€ 3.000,00
MONTEHERMOSO	€ 3.000,00
MORALEJA	€ 3.000,00
MORCILLO	€ 3.000,00
NAVACONCEJO	€ 3.000,00
NAVALMORAL DE LA MATA	€ 3.000,00



Martes, 16 de abril de 2019

Municipio	Ayuda económica
NAVALVILLAR DE IBOR	€ 3.000,00
NAVAS DEL MADROÑO	€ 3.000,00
NAVATRASIERRA (ELM)	€ 3.000,00
NAVEZUELAS	€ 3.000,00
NUÑOMORAL	€ 3.000,00
OLIVA DE PLASENCIA	€ 3.000,00
PALOMERO	€ 3.000,00
PASARON DE LA VERA	€ 3.000,00
PEDROSO DE ACIM	€ 3.000,00
PERALEDA DE LA MATA	€ 3.000,00
PERALEDA DE SAN ROMAN	€ 3.000,00
PERALES DEL PUERTO	€ 3.000,00
PESCUEZA	€ 3.000,00
PESGA, LA	€ 3.000,00
PIEDRAS ALBAS	€ 3.000,00
PINOFRANQUEADO	€ 3.000,00
PIORNAL	€ 3.000,00
PLASENZUELA	€ 3.000,00
PORTAJE	€ 3.000,00
PORTEZUELO	€ 3.000,00
POZUELO DE ZARZON	€ 3.000,00
PRADOCHANO (ELM)	€ 3.000,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	€ 3.000,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	€ 3.000,00
REBOLLAR	€ 3.000,00
RIOLOBOS	€ 3.000,00
ROBLEDILLO DE GATA	€ 3.000,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	€ 3.000,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	€ 3.000,00
ROBLEDOLLANO	€ 3.000,00
ROMANGORDO	€ 3.000,00
ROSALEJO	€ 3.000,00
RUANES	€ 3.000,00
SALORINO	€ 3.000,00

Municipio	Ayuda económica
SALVATIERRA DE SANTIAGO	€ 3.000,00
SAN GIL (ELM)	€ 3.000,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	€ 3.000,00
SANTA ANA	€ 3.000,00
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	€ 3.000,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	€ 3.000,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	€ 3.000,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	€ 3.000,00
SANTIAGO DEL CAMPO	€ 3.000,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	€ 3.000,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	€ 3.000,00
SAUCEDILLA	€ 3.000,00
SEGURA DE TORO	€ 3.000,00
SERRADILLA	€ 3.000,00
SERREJON	€ 3.000,00
SIERRA DE FUENTES	€ 3.000,00
TALAVAN	€ 3.000,00
TALAVERUELA DE LA VERA	€ 3.000,00
TALAYUELA	€ 3.000,00
TEJEDA DE TIÉTAR	€ 3.000,00
TIETAR	€ 3.000,00
TORIL	€ 3.000,00
TORNAVACAS	€ 3.000,00
TORNO, EL	€ 3.000,00
TORRE DE DON MIGUEL	€ 3.000,00
TORRE DE SANTA MARIA	€ 3.000,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	€ 3.000,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	€ 3.000,00
TORREJON EL RUBIO	€ 3.000,00
TORREJONCILLO	€ 3.000,00
TORREMENGA	€ 3.000,00
TORREMOCHA	€ 3.000,00
TORREORGAZ	€ 3.000,00
TORREQUEMADA	€ 3.000,00



Martes, 16 de abril de 2019

Municipio	Ayuda económica
TRUJILLO	€ 3.000,00
VALDASTILLAS	€ 3.000,00
VALDECAÑAS DE TAJO	€ 3.000,00
VALDEFUENTES	€ 3.000,00
VALDEHUNCAR	€ 3.000,00
VALDEIÑIGOS (ELM)	€ 3.000,00
VALDELACASA DE TAJO	€ 3.000,00
VALDEMORALES	€ 3.000,00
VALDEOBISPO	€ 3.000,00
VALDESALOR (ELM)	€ 3.000,00
VALENCIA DE ALCANTARA	€ 3.000,00
VALVERDE DE LA VERA	€ 3.000,00
VALVERDE DEL FRESNO	€ 3.000,00
VEGAVIANA	€ 3.000,00
VIANDAR DE LA VERA	€ 3.000,00
VILLA DEL CAMPO	€ 3.000,00
VILLA DEL REY	€ 3.000,00
VILLAMESIAS	€ 3.000,00
VILLAMIEL	€ 3.000,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	€ 3.000,00
VILLANUEVA DE LA VERA	€ 3.000,00
VILLAR DE PLASENCIA	€ 3.000,00
VILLAR DEL PEDROSO	€ 3.000,00
VILLASBUENAS DE GATA	€ 3.000,00
ZARZA DE GRANADILLA	€ 3.000,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	€ 3.000,00
ZARZA LA MAYOR	€ 3.000,00
ZORITA	€ 3.000,00
TOTAL	€ 684.000,00

